

República de Colombia



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca
Sala de Decisión – Oral-

Arauca, Arauca veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 81-001-3333-002-2013-00101-00
Demandante: William Fernando Recalde Ortega
Demandado: Caja de Retiro de Sueldos de la Policía Nacional – CASUR-
Magistrado Ponente: Alejandro Londoño Jaramillo

La Secretaría de esta Corporación, en cumplimiento al artículo 4° de la sentencia dictada el tres (3) de diciembre de dos mil catorce (2014) realizó la liquidación de las costas procesales, visible a folio 317, conforme al numeral 3 del artículo 366 del CGP¹. Este Despacho encontrando ajustada la liquidación realizada, sin necesidad de más consideraciones se,

RESUELVE

- 1). Impartir aprobación a la liquidación de las costas procesales efectuada por la secretaría.
- 2). Registrar la actuación en el “Sistema de Información Judicial Colombiano Justicia Siglo XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado

Numeral 3º Art. 366 CGP “La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, demás gastos judiciales hecho por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado”.